

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

Este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos entre dos signos (“xxxxxxxxxx”) en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos

	ACTA
--	-------------

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2022/13	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	24 de noviembre de 2022
Duración	Desde las 19:33 hasta las 19:57 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Héctor Ramos Portolés
Secretario	Joaquín Valls Calero

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	24 de noviembre de 2022
Duración	Desde las 19:33 hasta las 19:57 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Héctor Ramos Portolés
Secretario	Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Galvez Luque	SÍ
ELIZABETH ROMAN BELAIRE	SÍ
Elena Vaquer Rubio	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Ignacio Ramos Alfonso	SÍ

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Galvez Luque	SÍ
ELIZABETH ROMAN BELAIRE	SÍ
Elena Vaquer Rubio	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Ignacio Ramos Alfonso	SÍ

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

Josep Cristià Linares Vayo	SÍ
José Manuel Esteve Portolés	SÍ
Juan Carlos Gascon Pauner	SI
Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés	NO
Maryuri Gutiérrez Bejarano	SÍ
María Lidón Sobrino Tellols	SÍ
Pablo Anton Barrera	SÍ
Paloma Vicent Balaguer	SÍ
Priscila Pauner Meseguer	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha de 29 septiembre de 2022

Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_24_11_2022_01R.mp3

2.- Expedient 1902/2022. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

En fecha 8 de septiembre el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, aprobó con carácter provisional la modificación de los artículos 6.3 y 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

“A. Con la finalidad de unificar el régimen de bonificaciones a las familias numerosas en las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento se modifica el apartado 3 del artículo 6 que queda

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

redactado con el siguiente contenido: “Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten el título de familia numerosa siempre que el conjunto de ingresos de la unidad familiar (base imponible general del IRPF) no supere:

- a) El resultado de multiplicar el indicador público de renta de efectos múltiples anual (IPREM referido a 14 pagas) vigente en la fecha de devengo por 2 veces: 50% de bonificación.
- b) El resultado de multiplicar el indicador público de renta de efectos múltiples anual (IPREM referido a 14 pagas) vigente en la fecha de devengo por 1,5 veces: 90% de bonificación.

La aplicación de estas bonificaciones tendrá carácter rogado y deberá solicitarse antes del 1 de marzo de cada ejercicio por los interesados que reúnan los requisitos exigidos, surtiendo efectos únicamente para el ejercicio en que se solicita. A la solicitud se acompañará la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de cada uno de los miembros de la familia numerosa que obtenga rentas, referido al último ejercicio disponible, y el título de familia numerosa expedido por la autoridad competente.

Esta bonificación solo se aplicará a aquel inmueble que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar, y para poder disfrutar de ella se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a la fecha de fin del plazo de la solicitud de la bonificación. La presente bonificación es incompatible con la regulada en el apartado 5 de este mismo artículo, de forma que su reconocimiento impedirá la aplicación de la bonificación por la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía proveniente del sol.

B. Con la finalidad de aplicar la bonificación regulada en el artículo 74.5 del TRLRHL se introduce un apartado 5 en el artículo 6 con el siguiente contenido: “Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto durante los 5 años siguientes a su solicitud, los inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial (viviendas) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía proveniente del sol. Para tener derecho a esta bonificación será necesario:

- A) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar instalados en viviendas, que la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar de 4 m por cada 100 m de superficie construida total del inmueble.

- B) En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol instalados en viviendas, que la potencia mínima instalada sea de 5 KW por vivienda. Tanto en el supuesto en que únicamente se instale uno de los dos sistemas como en el supuesto en que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 25 por ciento. En cualquier caso, una vez aplicada la bonificación sobre la cuota íntegra, el importe máximo de la bonificación no excederá de 300 €.

La concesión de esta bonificación estará condicionada a:

1. Acreditación de la presentación de la comunicación previa de obras efectuada para la instalación o de la solicitud y concesión de la licencia municipal de obras.
2. Acreditación de la realización de la instalación mediante la presentación del certificado técnico del instalador habilitado y de la factura o facturas correspondientes a la ejecución de la obra.
3. En el caso de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, acreditación de la inscripción de la instalación en Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica de la Generalitat Valenciana.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia. Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento verificados mediante informe del técnico municipal competente. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento dentro de los 4 años siguientes

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

a la finalización de la instalación.

Para poder disfrutar de esta bonificación, se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a la fecha de presentación de la solicitud de esta bonificación. La presente bonificación es incompatible con la regulada en el apartado 3 de este mismo artículo, de forma que el reconocimiento de la bonificación por familia numerosa impedirá la aplicación de la prevista en este apartado.”

2. Este acuerdo se ha sometido a información pública durante 30 días hábiles mediante la publicación de edictos al BOP de Castellón n.º 110 de fecha 13 de septiembre de 2022, en la sede electrónica municipal (<https://borriol.sedelectronica.es>), y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (<https://borriol.es>)

El plazo de exposición pública ha comprendido los días 14 de septiembre de 2022 a 27 de octubre de 2022.

3. Durante el plazo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones.
A. Alegación 1: Con registro de entrada 2022-E-RE-2472, de fecha 28 de septiembre de 2022, “xxxxxxxxxxx” realiza la siguiente alegación al requisito B del artículo 6.5: “La alegación se basa en que para instalar 5 kw de paneles en un tejado o cubierta plana es necesario al menos que dicha superficie sea de al menos 25 m2. Hay que tener en cuenta que los paneles solares se han de instalar preferiblemente orientados al Sur, aunque también pueden orientarse al Este o al Oeste, pero nunca con orientación Norte. Estas características de la orientación y metros de superficie útiles necesarios para la instalación hace que, al menos en Borriol, sea prácticamente imposible realizar una instalación de energía solar con una potencia de 5kw en las viviendas de la localidad.

Estimo, que una instalación asequible para la gran mayoría de viviendas de Borriol puede ser con potencia de 3.5 kw. Ya que se solo se necesitan unos 8 paneles con una superficie de 18m2.”

B. Alegación 2: Con registro de entrada 2022-E-RE-2489, de fecha 28 de septiembre de 2022, “xxxxxxxxxxx” realiza la siguiente alegación al requisito B del artículo 6.5:

“En las instalaciones fotovoltaicas se establece que han de ser de una potencia mínima instalada de 5 kw. Entendiendo que la intención es favorecer la instalación de energías renovables, no parece justificable que se premie a las instalaciones domésticas grandes. Se trata de sistemas de autoconsumo, por lo que normalmente no se instalan potencias mayores que las contratadas. Lo usual es instalar potencias algo menores que la contratada, también por espacio necesario para su ubicación y por coste. Por lo tanto, se trataría de beneficiar a las viviendas con alto consumo eléctrico y baja eficiencia energética que, en mi opinión, creo que no es el objetivo buscado. Para que realmente se puedan beneficiar las viviendas con instalaciones medias, se debería tener en cuenta la potencia contratada y entrar dentro de la reducción siempre que la instalación suponga un porcentaje mayor del 60-70 % de la potencia contratada, o bien reducir el valor mínimo a una potencia más accesible para las instalaciones medias, entre 3-3.5 kw.”

C. Alegación 3: Con registro de entrada 2022-E-RE-2757, de fecha 23 de octubre de 2022, “xxxxxxxxxxx” realiza la siguiente alegación al requisito B del artículo 6.5:

“En el acuerdo se establece que la potencia mínima instalada debe ser como mínimo de 5KW por vivienda. Este requisito restringe la aplicación de la bonificación en muchas viviendas en las que la potencia es inferior por las características de la vivienda y de sus moradores. En consecuencia, solicito la modificación de dicho mínimo a la cifra de 3KW.”

3. Las alegaciones han sido objeto de informe por el Tesorero municipal en el que concluye: “Las alegaciones presentadas no se oponen a lo dispuesto en el artículo 74.5 del TRLRHL, dado que ese precepto faculta a los Ayuntamientos, dentro de su autonomía local, a especificar y regular en la correspondiente ordenanza fiscal los demás aspectos sustantivos y formales de la bonificación de

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, uno de los cuales es, sin duda, el requisito de instalar una potencia mínima por vivienda ya sea esta de 5 KW, de 3,5 KW o de 3 KW.

Por ello nada obsta a que el Pleno de la Corporación pueda estimar en todo o en parte las alegaciones presentadas en base a los fundamentos en ellas expuestos y, en consecuencia, reducir la potencia mínima instalada por vivienda en los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.”

4. En base a todo lo anterior este proponente considera conveniente aceptar parcialmente las alegaciones presentadas en el sentido de reducir el requisito de la potencia mínima instalada por vivienda en los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol a 3,5 KW.
Fundamentos de derecho

1. Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local (LRBRL), y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

2. El objeto que regula la Ordenanza que se pretende modificar es competencia de este Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículos 105 a 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 6 a 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales (TRLRHL), y artículos 59 a 110 del TRLRHL, relativos a los impuestos locales.

3. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza es el previsto en los artículos 17 del TRLRHL y 49 de la LRBRL.

4. El Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar la modificación, en los términos del que dispone el artículo 22 de la LRBRL.

5. El quórum exigido para aprobar la modificación es de la mayoría simple de los miembros presentes, en los términos del que dispone el artículo 47.1 de la LRBRL, salvo la aprobación del Reglamento orgánico propio que tal y como prevé el arte. 47.2.f) de la LRBRL requiere mayoría absoluta.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles (BOP 142 de 26 de noviembre de 2020).

Por todo ello propongo al Pleno del Ayuntamiento de Borriol, previo dictamen de la Comisión informativa general de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Tras la exposición del asunto por el sr. alcalde y tras pertinente deliberación (,,,), se adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por “xxxxxxxxxxx” y “xxxxxxxxxxx” y desestimar la alegación presentada por “xxxxxxxxxxx”, todas ellas al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los artículos 6.3 y 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la modificación de los artículos 6.3 y 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, que quedan redactados con el

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

siguiente contenido:

Artículo 6.3 DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IBI:

“Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten el título de familia numerosa siempre que el conjunto de ingresos de la unidad familiar (base imponible general del IRPF) no supere:

- a) El resultado de multiplicar el indicador público de renta de efectos múltiples anual (IPREM referido a 14 pagas) vigente en la fecha de devengo por 2 veces: 50% de bonificación.
 - b) El resultado de multiplicar el indicador público de renta de efectos múltiples anual (IPREM referido a 14 pagas) vigente en la fecha de devengo por 1,5 veces: 90% de bonificación.
- La aplicación de estas bonificaciones tendrá carácter rogado y deberá solicitarse antes del 1 de marzo de cada ejercicio por los interesados que reúnan los requisitos exigidos, surtiendo efectos únicamente para el ejercicio en que se solicita. A la solicitud se acompañará la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de cada uno de los miembros de la familia numerosa que obtenga rentas, referido al último ejercicio disponible, y el título de familia numerosa expedido por la autoridad competente.

Esta bonificación solo se aplicará a aquel inmueble que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar, y para poder disfrutar de ella se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a la fecha de fin del plazo de la solicitud de la bonificación. La presente bonificación es incompatible con la regulada en el apartado 5 de este mismo artículo, de forma que su reconocimiento impedirá la aplicación de la bonificación por la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía proveniente del sol.”

Artículo 6.5 DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IBI:

“Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto durante los 5 años siguientes a su solicitud, los inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial (viviendas) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía proveniente del sol. Para tener derecho a esta bonificación será necesario:

- A) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar instalados en viviendas, que la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar de 4 m por cada 100 m de superficie construida total del inmueble.
- B) En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol instalados en viviendas, que la potencia mínima instalada sea de 3,5 KW por vivienda.

Tanto en el supuesto en que únicamente se instale uno de los dos sistemas como en el supuesto en que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 25 por ciento. En cualquier caso, una vez aplicada la bonificación sobre la cuota íntegra, el importe máximo de la bonificación no excederá de 300 €.

La concesión de esta bonificación estará condicionada a:

1. Acreditación de la presentación de la comunicación previa de obras efectuada para la instalación o de la solicitud y concesión de la licencia municipal de obras.
2. Acreditación de la realización de la instalación mediante la presentación del certificado técnico del instalador habilitado y de la factura o facturas correspondientes a la ejecución de la obra.
3. En el caso de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, acreditación de la inscripción de la instalación en Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica de la Generalitat Valenciana.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

aquel en que se solicite, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento verificados mediante informe del técnico municipal competente. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento dentro de los 4 años siguientes a la finalización de la instalación.

Para poder disfrutar de esta bonificación, se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a la fecha de presentación de la solicitud de esta bonificación.

La presente bonificación es incompatible con la regulada en el apartado 3 de este mismo artículo, de forma que el reconocimiento de la bonificación por familia numerosa impedirá la aplicación de la prevista en este apartado.”

TERCERO. Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, en la sede electrónica municipal (<https://borriol.sedelectronica.es>), y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (<https://borriol.es>).

Este acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2023 conforme al artículo 16.2 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_24_11_2022_02R.mp3

3.- EXPT 242/2022 PROPUESTA GRUPO COMPROMIS ADOPCIÓ MESURES URGENTS PER AL SECTOR CERÀMIC

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

La guerra d'Ucraïna, juntament amb altres decisions geoestratègiques que han afectat les cadenes de distribució de combustibles fòssils, han comportat una emergència energètica i econòmica que obliga les institucions públiques a actuar amb urgència per a poder pal·liar els efectes negatius en aquest marc de recuperació després dels efectes de la pandèmia.

D'aquesta manera, l'increment significatiu i constant dels preus de l'energia i les matèries primeres està afectant durament els sectors més dependents dels combustibles fòssils i intensius en el seu ús, com és el cas del sector ceràmic -fabricants de taulells i paviments ceràmics, fabricants de 'frites', esmalts i colorificis, així com els proveïdors de maquinària per als subsectors anteriors. Per ampliar el context, aquest sector consumeix el 8% del gas natural que es consumeix en l'activitat industrial a Espanya. El preu del megavatiohora (mWh) ha passat dels 15-20 € en el context anterior a la guerra d'Ucraïna, als 215 € en l'actualitat. Aquest increment ha repercutit en l'estructura de costos de les rajoles ceràmiques de tal manera, que el percentatge del cost atribuïble al consum d'energies ha passat del 15% al 40%, convertint el model de negoci en inviable per a moltes de les fàbriques. Fins a tal punt el preu del gas s'està convertint en el factor crític per a poder produir ceràmica, que les fàbriques estan parant les línies de producció en moments en el qual el preu del gas repunta i reprent la fabricació quan s'accedeix a gas a preus lleugerament inferiors.

El sector de la ceràmica conforma un autèntic clúster a les comarques de Castelló, concentrant el 95% del volum de facturació d'aquest sector a Espanya, i la seua rellevància en termes d'ocupació, producció i exportació industrial és inqüestionable a nivell valencià, estatal i internacional. No obstant això, la crisi energètica provocada per l'augment del cost del gas ha derivat en 77 expedients de regulació temporal d'ocupació (ERTO) que afecten a quasi 9.000 persones treballadores i 7

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

expedients d'extinció de contractes (ERE) que afecta a quasi un miler de persones treballadores. En total, ERTO i acomiadaments afecten ja la meitat de les ocupacions directes del sector i a tots els municipis on se situa el clúster tauleller (Onda, Vila-real, Almassora, l'Alcora, Castelló, Vilafamés, Cabanes, Borriol) Tot això genera seriosos problemes a curt i mitjà termini per a un sector econòmic clau de les comarques de Castelló i que genera més del 14% del PIB en l'economia valenciana, així com el 2,7% del PIB industrial de l'Estat espanyol.

Davant aquesta situació, és necessari que el Govern d'Espanya s'implique de manera activa i amb sentit de cogovernança per a pal·liar els efectes desfavorables de l'augment del preu de l'energia en un sector essencial com és el sector econòmic de la ceràmica. Fins el moment, no ha estat així: els intents d'interlocució de representants del sector amb membres destacats del govern han sigut atesos amb lentitud o directament derivats a persones dels seus equips sense capacitat de manifestar compromisos rellevants. Les peticions de mesures pal·liatives concretes han sigut rebutjades sense oferir una alternativa. Primer, el govern va tardar a reaccionar a aplicar l'excepció ibèrica a les plantes de cogeneració i solament el va materialitzar quan més d'un terç d'aquestes havien decidit parar. Després, quan empreses i seccions sindicals van demandar de manera unànime al govern que els ERTO del sector es pogueren acollir al mecanisme RED, per a abaratir costos les primeres i per a evitar que els treballadors consumiren temps de prestació les segones, i van rebre com a resposta que la seua situació no s'acomodava exactament al que es preveu en el mecanisme XARXA sense rebre a canvi cap proposta alternativa que acollira les demandes del sector.

A altres països europeus amb implantació d'empreses del sector ceràmic amb la mateixa tecnologia i, per tant, intensives en consum de gas, s'han estat arbitràriament mesures que s'estan mostrant efectives per al sosteniment de la producció. D'aquestes, la de major impacte ha sigut establir un crèdit fiscal favorable sobre la base de l'increment de la facturació en el proveïment de gas natural, de manera que s'estableixen reduccions d'impostos (quotes de la seguretat social, imposat de societats...) en mensualitats següents per un import de fins al 40% de l'increment del cost de la factura de gas. Es calcula que, mitjançant aquesta mesura, les empreses del sector ceràmic d'Itàlia deixaran d'abonar fins a 1.000 milions d'euros en impostos. En contrast, les ajudes extraordinàries previstes per al sector ceràmic espanyol en l'RD 6/2022, van suposar unes ajudes totals de solament 25 milions d'euros, xifra que va servir per a cobrir únicament un 1,2% del sobrecost suportat per les empreses d'aquest sector fins hui. En resum, en un mercat internacional en què les xifres de negoci d'Itàlia i Espanya estan molt properes, els 975 milions d'euros de més en mans de les empreses italianes poden suposar una bolcada decisiva al seu favor que els permeta mantindre la producció de la major part d'empreses i conquerir mercats en els quals ara les empreses valencianes són predominants, al no poder aquestes últimes mantindre els seus nivells de producció.

La caiguda del sector ceràmic valencià podria suposar una desfeta per a l'economia valenciana i més concretament la de Castelló de dimensions incalculables. Actualment 1 de cada 2 ocupacions de la indústria castellonenca i 1 de cada 3 ocupacions del total provincial es troben en el sector ceràmic. La destrucció d'un percentatge significatiu d'aqueixes ocupacions tindria repercussions en empreses auxiliars en primera instància i, més endavant, quedarien ressentits també el sector serveis i l'economia en general. D'altra banda, l'excés de mà d'obra sense ocupació podria afectar la baixa als salaris, ja que la resta dels sectors trobarien una sobreoferta de potencials emprats. Per a finalitzar, s'estén la inquietud per la possibilitat que algunes empreses del sector puguen deslocalitzar-se de manera definitiva, la qual cosa llastraria les possibilitats de recuperació dels llocs de treball en cas de superar-se aquesta crisi.

Vist l'anterior i després de la pertinent deliberació (...), per unanimitat dels seus membres, s'adopta la següent **DECLARACIÓ INSTITUCIONAL**:

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

ÚNIC: L'Ajuntament de Borriol insta el Govern d'Espanya, al Consell de la GVA i a la Diputació de Castelló a:

I. Posar en marxa un crèdit fiscal favorable a empreses del sector ceràmic, que implique reduccions d'impostos sobre la base de l'increment de la facturació en el proveïment de gas natural, com estan fent altres Estats membres de la Unió Europea.

II. Activar el Mecanisme RED en els expedients de regulació temporal d'ocupació (ERTO) perquè les empreses del sector de la ceràmica es puguin acollir a aquest instrument com una mesura de flexibilització i estabilització de l'ús del clúster ceràmic. En cas que el Mecanisme RED no s'acomodara a la situació de les empreses del sector ceràmic, establir un nou mecanisme de característiques similars, és a dir, amb reduccions de les cotitzacions socials per a les empreses i evitant que les persones treballadores del sector consumisquen períodes de prestacions per desocupació.

III. Incrementar les ajudes directes al sector ceràmic per a assegurar les ocupacions de les persones treballadores i l'existència del clúster ceràmic de les comarques de Castelló.

IV. Estudiar mecanismes per a la participació del Sector Públic de l'Estat en compres de gas en origen per a poder garantir el subministrament del sector ceràmic i la reducció del seu preu a fi de guanyar competitivitat.

V. Establir vies per a la recuperació de les relacions a nivell diplomàtic amb països que estan reforçant les seues barreres a la importació de productes ceràmics a causa de decisions geoestratègiques recents de l'Estat espanyol.

VI. Acompanyar a la Generalitat Valenciana en la seua aposta per la investigació en energies alternatives per al seu ús en l'activitat industrial i més concretament en el sector ceràmic.

VII. Reclamar a la Comissió Europea una regulació propícia per a permetre una baixada del preu de l'energia.

VIII. Donar trasllat d'aquest acord a la Presidència del Govern i als ministeris competents: el Ministeri d'Indústria Comerç i Turisme; al Ministeri d'Hisenda, Ministeri d'Assumptes Exteriors, Unió Europea i Cooperació i el Ministeri de Treball i Economia Social.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_24_11_2022_03R.mp3

4.- EXPT 242/2022 PROPUESTA GRUPO COMPROMIS RELATIU A LA ADOPCIÓ DE LA PROHIBICIÓ ENTRADA DE TARONGES TURQUIA I EGIPTE

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

La penetració i implantació de plagues de cultius al nostre territori és un greu problema per al sector agrícola que, tot i els esforços de les persones que viuen de l'agricultura i de les administracions, no hem pogut aturar.

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

La principal dificultat per la citricultura deriva de l'arribada de plagues al·lòctones què, procedents d'altres zones del planeta, no disposen de depredadors naturals i s'expandeixen de forma exponencial. El cotonet de Sud-Àfrica és un exemple clar d'aquest fenomen i de les seues conseqüències.

Per altra banda, la UE està implementant una política de producció agrícola sostenible en el marc de l'Estratègia de la Granja a la Taula que suposarà una reducció del 50% dels pesticides químics perillosos per al 2030, per a assegurar la salut de les persones que treballen al camp, la de les consumidores i del medi ambient en general.

Tot i això, la resta de països importadors a la UE continuen utilitzant molts productes que, ja en l'actualitat, no estan permesos als països comunitaris, sent així que les nostres produccions tenen un desavantatge pel que fa al cost de producció mentre totes aquestes produccions continuen entrant i competint amb els nostres productes.

Tot i que els països tercers continuen fent servir molts productes fitosanitaris no autoritzats a Europa, això no lliura als seus productes de veure's afectats per plagues, fins al punt d'haver-se incrementat les intercepcions de productes amb plagues en les importacions, que ha arribat fins a un 41% fins a agost respecte a l'any passat.

Les dades més preocupants, pel que fa a possibles ratificacions de l'Acord amb Mercosur, són les deteccions de plagues procedents de Brasil, amb un increment respecte a l'any passat del 544%, a més d'altres països de Sud-amèrica; o les últimes deteccions de productes sud-africans que acumula intercepcions de *Phyllosticta citricarpa* (taca marró), que han motivat la paralització de les importacions de la varietat de taronja Valencia Late.

A més a més, l'autorització d'aquests productes als països d'origen suposa un risc per a qui acaba consumint finalment el producte, en aquest cas la ciutadania europea, ja que fins a agost ha hagut 481 intercepcions de fruites i hortalisses contaminades amb matèries actives no autoritzades a la Unió Europea o amb 'Límits Màxims de Residus' per damunt dels estàndards europeus, la major part per presència de Metil Cloropirifós o Cloropirifós.

El més cridaner d'aquesta circumstància és la distribució per països de la procedència de les intercepcions, ja que la gran majoria corresponen a produccions de Turquia (86 % del total) seguida d'Egipte (10 %). Aquestes dades, aportades pel Sistema Europeu d'Alerta Ràpida per a Aliments i Pinsos (RASFF), evidencien que és necessari repensar els acords d'importació als països de la UE, més encara si observem que les restriccions aranzelàries de les produccions valencianes per a entrar a Turquia se situen al 54%, mentre que les de Turquia per a importar a territori de la UE són sols del 20%.

Tot i que la UE va augmentar els controls a les importacions turques des de finals de l'any passat, això no s'ha traduït en una menor presència de substàncies detectades. Molt al contrari: s'ha incrementat significativament.

Vist l'anterior i després de la pertinent deliberació (...), per unanimitat dels seus membres, s'adopta la següent **DECLARACIÓ INSTITUCIONAL**:

PRIMER. L'ajuntament de Borriol insta el Govern d'Espanya a exigir a la Unió Europea que es prohibisquen les importacions de productes agrícoles procedents de Turquia i Egipte mentre no s'apliquen les mateixes restriccions d'ús de fitosanitaris que s'apliquen als estats membres de la UE.

SEGON. L'Ajuntament de Borriol insta al Govern d'Espanya a exigir a la Unió Europea que implemente un tractament en fred unificat per a totes les importacions agrícoles de tercers països, seguint el sistema més exigent requerit als països membres de la UE per a exportar a altres països.

TERCER. Donar trasllat d'aquest acord al Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_24_11_2022_04R.mp3

5.- Expediente 1433/2022. Dación cuenta informe morosidad tercer trimestre 2022

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

Juan Carlos Gascón Pauner, Concejal delegado del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Borriol, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DOY CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, así como del Informe trimestral del periodo medio de pago a proveedores (PMP).

INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) - Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
 - Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
 - Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

TERCERO. Legislación aplicable

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de marzo de 2021.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente,

**Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad (Morosidad)**

Entidad: Ayuntamiento de Borriol

Informe correspondiente al ejercicio: 2022

Trimestre: Tercer Trimestre

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	32,50	408	539.913,11	56	61.832,38
20.- Arrendamientos y Cánones	24,72	6	8.163,77	0	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	30,36	59	62.881,23	1	338,80
22.- Material, Suministros y Otros	32,88	343	468.868,11	55	61.493,58
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	23,05	23	119.847,69	1	880,59
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	57,00	1	36,30	0	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

Total pagos realizados en el trimestre	30,92	432	659.797,10	57	62.712,97
---	-------	-----	------------	----	-----------

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al Final del Periodo		Fuera período legal pago al Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,99	126	251.228,87	5	1.488,26

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

20.- Arrendamientos y Cánones	4,00	1	764,72	0	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	3,79	12	32.586,75	0	
22.- Material, Suministros y Otros	12,08	113	217.877,40	5	1.488,26
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	10,15	3	7.363,50	1	675,93
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre	10,96	129	258.592,37	6	2.164,19

Informe TRIMESTRAL del periodo medio de pago a proveedores (PMP)

Entidad: Ayuntamiento de Borriol

Informe correspondiente al ejercicio: 2022

Trimestre: Tercer Trimestre

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

Ratio operaciones pagadas	30,92
Importe operaciones pagadas	772.510,07
Ratio operaciones pendientes de pago	10,59
Importe operaciones pendientes de pago	260.756,56
Periodo medio de pago de la Entidad (PMP)	25,53 días

Todos los presentes quedan enterados

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_24_11_2022_05R.mp3

6.- Expedient 2481/2022. Informe intervención estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 28 de octubre de 2022 relativo a Estabilidad Presupuestaria 3 Trimestre 2022.

Todos los presentes quedan enterados.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_24_11_2022_06R.mp3

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

10.- Dar cuenta de las resoluciones de alcaldía del núm.1135/2022 al 1221/2022, ambas inclusive.

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRET 2022-1221	17/11/22	RESOLUCIÓN ACTA 12 PEIS -- Decreto ordenación pago P-2022-136	2261/2022
DECRET 2022-1220	16/11/22	Decreto ordenación pago P-2022-137	TCF-2022-231
DECRET 2022-1219	16/11/22	Decreto para levantar reparo de la relación F-2022-50	TCF-2022-230
DECRET 2022-1218	15/11/22	1PROYECTO EJECUCIÓN OBRAS CENTRO DE DÍA ABADÍA EN C/ PALACIO, 2 -- CONFORMIDAD	2545/2022
DECRET 2022-1217	14/11/22	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 17 NOVIEMBRE 2022	CIG/2022/13
DECRET 2022-1216	14/11/22	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA Y	2360/2022

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

		KILOMETRAJE TRIBUNAL SELECCIÓN PROCESO SELECTIVO TÉCNICO JUVENTUD.- 2176/2021	
DECRET 2022-1215	14/11/22	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA Y KILOMETRAJE TRIBUNAL SELECCIÓN PROCESO SELECTIVO ASESOR JURÍDICO.- 962/2021	2359/2022
DECRET 2022-1213	14/11/22	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA Y KILOMETRAJE TRIBUNAL SELECCIÓN PROCESO SELECTIVO 1 PSICÓLOGO/A.- 136/2022	2361/2022
DECRET 2022-1214	14/11/22	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 17 NOVIEMBRE 2022	JGL/2022/22
DECRET 2022-1212	14/11/22	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA Y KILOMETRAJE TRIBUNAL SELECCIÓN PROCESO SELECTIVO 1 AGENTES POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE.- 956/2021	2358/2022
DECRET 2022-1211	14/11/22	Decreto ordenación pago P-2022-135	TCF-2022-227
DECRET 2022-1210	14/11/22	RESOLUCIÓN ACTA 12 PEIS	2261/2022
DECRET 2022-1209	14/11/22	NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN DE OBRA POR ANTIGÜEDAD Y DE INSCRIPCIÓN DE EXCESO FINCA 2711 (RC 12031A024001010000PU Y VIVIENDA 12031A024001010001AD)	1646/2022
DECRET 2022-1208	14/11/22	ESTABILIZACIÓN OEP LEY 20/2021: AUXILIAR SERVICIO PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	1938/2022
DECRET 2022-1207	14/11/22	ESTABILIZACIÓN OEP LEY 20/2021: AUXILIAR BIBLIOTECA	1943/2022
DECRET 2022-1206	14/11/22	ESTABILIZACIÓN OEP LEY 20/2021: TRABAJADOR-A SOCIAL	1942/2022
DECRET 2022-1205	14/11/22	ESTABILIZACIÓN OEP LEY 20/2021: AUXILIAR INSTALACIONES EDUCATIVAS	1941/2022
DECRET 2022-1204	14/11/22	ESTABILIZACIÓN OEP LEY 20/2021: AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS	1940/2022
DECRET 2022-1203	14/11/22	ESTABILIZACIÓN OEP LEY 20/2021: AUXILIAR SERVICIO AYUDA DOMICILIARIA 2 PLAZAS --	1939/2022
DECRET 2022-1202	10/11/22	Desestimación recurso de reposición contra liquidación practicada en procedimiento de inspección tributaria Tasa artículo 24.1.c) TRLRHL	1979/2022
DECRET 2022-1201	10/11/22	ADJUDICACIÓN - CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES	516/2022
DECRET 2022-1200	10/11/22	ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA Y LA FVMP PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE VARIOS PUNTOS ESPAIS LABORA MÓVILES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.	2577/2022
DECRET 2022-1199	10/11/22	UTE FALOMIR - TUDMIR -- Decreto ordenación pago P-2022-134	FACT-2022-1564
DECRET 2022-1198	10/11/22	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VIA PÚBLICA CON MESAS INFORMATIVAS	2555/2022
DECRET 2022-1197	10/11/22	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2022-49 TCF-2022-224	TCF-2022-224
DECRET 2022-1196	10/11/22	OE VALL D'UMBRI POLIGONO 10 PARCELA 207 --	498/2021
DECRET 2022-1195	9/11/22	MEJORA EMPLEO PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN A2 -- aprobación bases	2551/2022
DECRET 2022-1194	9/11/22	Decreto aprobación tasa 1,5 % - Ejercicio 2021	2567/2022
DECRET 2022-1193	1	Decreto aprobación de remesa LTDG122001 y LTAS221001	1065/2022
DECRET 2022-1192	8/11/22	INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS 2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-133	33/2022

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

DECRET 2022-1191	8/11/22	Expediente 2245/2022 -- DR OBRES REFORMA COMPLETA SÓTANO + OVP EN C/ ALMAZORA, 12 -- DESISTIMIENTO Y DEVOLUCIÓN ICIO	2245/2022
DECRET 2022-1190	8/11/22	OBRAS INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN POLÍGONO 8 PARCELA 207 LA COMA. Desistimiento y archivo	2356/2021
DECRET 2022-1189	8/11/22	OE LIMPIEZA PARCELA VALL D'UMBRÍ POZO EL CACHANO -- Incoación y audiencia	1281/2022
DECRET 2022-1188	8/11/22	ITALLER D'Ocupació 2022. nomines octubre 2022 -- Decreto ADOP nóminas T.O. Octubre 2022	2512/2022
DECRET 2022-1187	8/11/22	REPOSICIÓN DE VALLADO ENTRE PARCELAS 35 Y 36 Y PAVIMENTACIÓN EXISTENTE POR DETERIORO C/ ANDROMEDA URB. BENADRESA -- DENEGACIÓN	1214/2022
DECRET 2022-1186	7/11/22	SUBVENCIO PRODUCTES AGROALIMENTARIS DE PROXIMITAT 2022	2531/2022
DECRET 2022-1185	4/11/22	Decreto pago canon saneamiento 3T 2022	713/2017
DECRET 2022-1184	4/11/22	Decreto estimación recurso de reposición contra liquidación IIVTNU 199/2022	2504/2022
DECRET 2022-1183	3/11/22	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN AYUDAS GARANTÍA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE (AGA 2022) -- SOLICITUD 2ª RESOLUCIÓN	393/2022
DECRET 2022-1182	3/11/22	ADMISIÓN A TRAMITE Y NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR EXPT RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL16/22.- DAÑOS EN VIVIENDA SITA EN PLAZA LA FONT, 12	2300/2022
DECRET 2022-1180	2/11/22	USO DE BIENES MUEBLES E INSTALACIONES MUNICIPALES POR CLUB CICLISTA BORRIOL PARA XXXII MARXA BTT BORRIOL	2370/2022
DECRET 2022-1179	2/11/22	DESIGNACIÓN MIEMBROS MESA CONTRATACIÓN PERMANENTE	2268/2022
DECRET 2022-1178	2/11/22	INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS OCTUBRE 2022	33/2022
DECRET 2022-1177	2/11/22	SUSTITUCIÓN SECRETARIA 31 OCTUBRE 2022	1116/2022
DECRET 2022-1176	2/11/22	OE ARREGLO CAMINOS DE BOROM Y DEL BARRANC DE PORCS -- ARCHIVO	2114/2022
DECRET 2022-1175	2/11/22	2022/709 URB. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PRUEBA DEPORTIVA XXXII MARXA BTT BORRIOL	2160/2022
DECRET 2022-1174	31/10/22	Decreto ordenación pago P-2022-130	TCF-2022-222
DECRET 2022-1172	31/10/22	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-53 TCF-2022-221	TCF-2022-221
		DECLARACIÓN RUINA NICHOS DEL 36 AL 47 CEMENTERIO MUNICIPAL(BLOQUE A)	2509/2022
DECRET 2022-1171	29/10/22	E.M.C. 59/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.- RESOLUCIÓN ALCALDÍA E.M.C. 59/2022	2463/2022
DECRET 2022-1170	29/10/22	2022/732 URB. SUBVENCIÓN AYUDAS ECONÓMICAS EN FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL (CAMPANYA NADALENCA 2022) -- convocatoria	2242/2022
DECRET 2022-1169	28/10/22	2022/780 URB. SANCIONADOR VERTIDO AGUAS SUBTERRÁNEAS SUSCEPTIBLES DE ALCANZAR POZO DE RIEGO (UTM HUSO 30 ETRS89; X=753027; Y=4439792) -- ALEGACIONES	2416/2022
DECRET 2022-1168	28/10/22	E.M.C. 60/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MISMA ÁREA DE GASTO GASTOS DE PERSONAL ECOVID 2021	2501/2022
DECRET 2022-1167	28/10/22	S4611001A Dirección General de Administración Local -- SUSTITUCIONES INTERVENTOR	2085/2022

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

DECRET 2022-1166	28/10/22	Decreto ADOP nóminas Octubre 2022	2192/2022
DECRET 2022-1165	28/10/22	Expediente 2154/2022 -- Decreto devolución canon EPSAR agua	2154/2022
DECRET 2022-1164	28/10/22	OBRAS INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN PARTIDA ABROSER, 432 -- DENEGACIÓN	1798/2022
DECRET 2022-1163	28/10/22	OBRAS CANALIZACIÓN PARA SUMINISTRO EN BT A NAVE EN CTRA ZARAGOZA, 4 - DESISTIMIENTO	851/2022
DECRET 2022-1162	27/10/22	Decreto ordenación pago P-2022-128	TCF-2022-217
DECRET 2022-1161	27/10/22	TALLER D'OCUPACIÓ 2022	165/2022
DECRET 2022-1160	27/10/22	E.M.C. 57/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO TALLER DE EMPLEO 2021	2431/2022
DECRET 2022-1159	27/10/22	E.M.C. 58/2022 GENERACIÓN CRÉDITO SUBV. G.V. FOMENTO DEL VALENCIANO	2438/2022
DECRET 2022-1158	27/10/22	Inhumación y concesión de unidad funeraria - Defunción T.F.P.	2477/2022
DECRET 2022-1157	27/10/22	APROBACIÓN PLAN SEG. Y SALUD (IVACE)MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONO ZI-1 DE BORRIOL	1353/2022
DECRET 2022-1155	27/10/22	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-54 TCF-2022-216	TCF-2022-216
DECRET 2022-1156	27/10/22	Inhumación y concesión de unidad funeraria - Defunción de M.M.F.	2464/2022
DECRET 2022-1154	26/10/22	M.R.G. .- I.V.O. -- nombramiento psicólogo-a media jornada funcionario interino por programas Servicios Sociales	2444/2022
DECRET 2022-1153	26/10/22	Daños en mobiliario urbano (espejo) en c/ Hereu-plaza La Font	2442/2022
DECRET 2022-1152	26/10/22	OBRAS IMPERMEABILIZACIÓN MURO CON REALIZACIÓN DE ZANJA EN C/ LA PAU, 35 -- Aceptación desistimiento y devolución ICIO	1143/2022
DECRET 2022-1151	26/10/22	SPAP- CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO SELECCIÓN PERSONAL	1349/2021
DECRET 2022-1150	26/10/22	Decreto ordenación pago P-2022-125	TCF-2022-213
DECRET 2022-1149	26/10/22	USO SALÓN DE ACTOS (ASOC. C. SANT ANTONI ABAD DE BORRIOL)	2450/2022
DECRET 2022-1148	26/10/22	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 9ª Y ÚLTIMA DE LA OBRA - FASE I ESPAI SOCIO CULTURAL ELS LLAVADORS	1389/2021
DECRET 2022-1147	26/10/22	Resolución alcaldía ADOP Gastos pendientes de aplicar al presupuesto 3 trimestre 2022	2373/2021
DECRET 2022-1146	26/10/22	Expediente 2167/2020 -- Decreto reintegro parcial subvención Servicios Sociales año 2021	2167/2020
DECRET 2022-1145	25/10/22	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ESTUDIO INUNDABILIDAD SECTOR L'ABELLER BORRIOL	2328/2022
DECRET 2022-1143	25/10/22	Decreto desestimación recurso de reposición contra liquidaciones IIVTNU 174/2022 y 175/2022	2462/2022
DECRET 2022-1144	25/10/22	C.G.B. Y F.G.B. -- ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 143	2458/2022
DECRET 2022-1142	25/10/22	SUBVENCIÓN POR GASTOS PERSONAL QUE OSTENTA LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ -- Decreto ordenación pago P-2022-114	1935/2022
DECRET 2022-1141	25/10/22	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-48 TCF-2022-212	TCF-2022-212
DECRET 2022-1140	25/10/22	T'AVALEM 2022	2427/2022

EXPT: PLENO/2022/13

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 NOVIEMBRE 2022

DECRET 2022-1139	25/10/22	BANHABI 2010 SL -- OCUPACIÓN VIA PÚBLICA POR CARPA	2457/2022
DECRET 2022-1137	24/10/22	AYUDAS JORNADAS CONVIVENCIA NÚCLEOS POBLACIONALES 2022	2392/2022
DECRET 2022-1138	24/10/22	Decreto devolución precio público publicidad Fiestas San Bartolomé	968/2022
DECRET 2022-1136	24/10/22	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 20 OCTUBRE 2022	JGL/2022/21
DECRET 2022-1135	24/10/22	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 20 OCTUBRE 2022	PLENO/2022/12

Todos los presentes quedan enterados

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_24_11_2022_07AC.mp3

8.- Despacho extraordinario. Expedient 1998/2022. Informació i Promoció Turística DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO-SANTA LLÚCIA	
Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, se propone tratar este asunto, por unanimidad de los presentes se decide estudiar el asunto.</p> <p>Es explicado el asunto por el sr. alcalde y tras la pertinente deliberación (...) por unanimidad de sus miembros, se adopta el siguiente ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- SOLICITAR la Declaración de fiesta de interés turístico local de la “FESTA DE SANTA LLÚCIA”</p> <p>SEGUNDO.- REMITIR a la Dirección General de Turismo la solicitud a los efecto de que se instruya el oportuno expediente administrativo, se proponga la concesión de título honorífico de fiesta de interés turístico local y se dicte la oportuna resolución por la que se declare fiesta de interés turístico local y se otorgue el título honorífico de fiesta de interés turístico local de la Comunitat Valenciana de la “FESTA DE SANTA LLÚCIA”.</p> <p>TERCERO.- SOLICITAR la inscripción de la declaración en el Registro especial de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunitat Valenciana, sección primera: fiestas de interés turístico.</p> <p>CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 119/2006 los beneficiarios deberán incluir en cualquier actividad de promoción de la Fiesta, Itinerario, Publicación u Obra Audiovisual la marca turística de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Audio del punto de la orden del día:pl_ord_24_11_2022_08AC.mp3</p>	

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de los presentes se realizan diversos ruegos y preguntas (...)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta que yo, como Secretario certifico con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_24_11_2022_09RYP.mp3